	FACTURA No.
[	FACTURA No.
2	
3	ESCRITURA No.
4	`∷to - Ec∋ador
5	
6	
7	
8	CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANÓNIMA
9	DI COMI AND TOUADOD O A
10	BLOOMLAND ECUADOR S.A.
11	
12	
13	
14	OTORGADA POR:
15	ANDDEA TANDA MENTANTA GADANGO TRADIA FEDRIANDA
16	ANDREA JANINA MESTANZA SARANGO y MARIA FERNANDA
17	VIZUETE SANCHEZ
81	
19	
20	
21	CUANTÍA: USD. 400,00
22	
23	&*&* MC &*& PR
24	
25	DI 3 COPIAS
26	
27	
28	En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del

I Ecuador, hoy día NUEVE (09) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, 2 ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario 3 Décimo del Cantón Quito, comparecen: la señorita Andrea Janina Mestanza Sarango; la señorita María Fernanda Vizuete Sanchez. Las 5 comparecientes son de estado civil solteras, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces 6 7 para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me exhibieron sus cédulas de ciudadanía que en fotocopias se 9 agregan a este instrumento; y me piden que eleve a escritura 10 pública el contenido de la siguiente minuta: CLAUSULA PRIMERA.-COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente П 12 escritura, por sus propios derechos, la señorita Andrea Janina Mestanza 13 Sarango: la señorita María Fernanda Vizuete Sanchez. 14 comparecientes son solteras, mayores de edad, domiciliados en la ciudad 15 de Quito, de nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contratar y obligarse.-CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA: Los 16 17 comparecientes declaran bajo juramento su voluntad de constituir, en forma legal, como en efecto lo hacen, una COMPAÑIA ANÓNIMA, la misma que 18 se regirá por la Ley de Compañías, las demás disposiciones legales 19 20 vigentes y el siguiente Estatuto. CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE BLOOMLAND ECUADOR S.A.: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, 21 NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía se denominará BLOOMLAND 22 ECUADOR S.A. La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. El domicilio **Ź**3 principal de la sociedad será la ciudad de Tabacundo, cantón Pedro 24 Moncayo, provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, oficinas 26 o ageneias en cualquier lugar dentro o fuera del territorio nacional, de 27 conformidad con las disposiciones legales aplicables. ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad será de 28

Almeida Monta

cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción del presente l contrato en el Registro Mercantil. Dicho plazo podrá ampliarse de restringirse 2 de acuerdo con lo resuelto por la Junta General de Accionistas Teumpliendo 3 el procedimiento y requisitos establecidos en la legislación y el presente 4 Estatuto. ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO: El objeto social de la 5 compañía será el arrendamiento de tierras para el cultivo de flores, 6 asesoría técnica en el cultivo de flores, la comercialización de las flores, el 7 8 establecimiento de maquinaría para la producción de flores cortadas y capullos, comercialización de insumos agrícolas para el cultivo de flores. 9 Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda 10 11 clase de actos civiles, mercantiles, industriales, comerciales o de servicios de asesoría no prohibidos por la ley como: celebrar contratos de asociación 12 y cuentas en participaciones, licitaciones nacionales e internacionales o 13 14 consorcio de actividades con personas jurídicas nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir acciones, 15 participaciones, o derechos de compañías existentes, o promover la 16 17 constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato 18 constitutivo o fusionándose con otra, o transformarse en una compañía 19 distinta conforme lo disponga la Ley; actuar como mandante o mandataria 20 de personas naturales y/o jurídicas, a través de su representante legal, 21 ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras en líneas afines a su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, sean 22 comerciales o bancarias. La compañía podrá negociar con el Estado, 23 24 Fuerzas Armadas y en general con cualquier Institución del Estado 25 Ecuatoriano.- En general podrá celebrar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley, siempre que se encuentren relacionadas con su 26 objeto social; y asociarse con otras personas cuya actividad sea similar o 27 complementaria a la suya. ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL: El 28

capital social de la compañía, es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 2 **ESTADOS** 400,00) dividido 3 CUATROCIENTAS (400) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de 4 UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1,00) cada una. ARTÍCULO QUINTO.- TÍTULOS DE ACCIÓN: La compañía entregará 5 a cada accionista un título de acción definitivo suscrito por el Presidente y el Gerente General, por el número de acciones que le correspondan, las 7 8 cuales deberán estar totalmente pagadas. Si las acciones no se 9 encontraren totalmente pagadas, el accionista recibirá un certificado 10 provisional suscrito por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Todas las acciones pagadas de la compañía gozan de iguales derechos y 11 privilegios. ARTÍCULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La 12 compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y 13 14 administrada por el Presidente y el Gerente General. ARTÍCULO SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de 15 Accionistas, constituida por los accionistas legalmente convocados y 16 17 reunidos, es el órgano supremo de la compañía, y tiene poderes para 18 resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, 19 dentro de los límites establecidos por la ley, y el presente Estatuto, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía. 20 Sus atribuciones especiales son las siguientes: A) Designar y remover al 21 Presidente, al Gerente General y al Comisario de la compañía y fijar sus 22 retribuciones. B) Conocer y pronunciarse sobre las cuentas, balances e 23 informes que presente el Gerente General. C) Resolver acerca del reparto 24 25 de utilidades, de acuerdo con la Ley. D) Consentir en la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la compañía. E) Interpretar este 26 Estatuto Social de forma obligatoria. F) Ejercer las demás atribuciones 27 28 establecidas por la Ley de Compañías y el presente Estatuto. ARTICULO

ج/me<sub>l⊄</sub>

OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS: Las reluniones de I la Junta General serán Ordinarias o Extraordinarias. 2 3 efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer el 4 balance anual, el informe que presente el Gerente General, la distribución de 5 utilidades y cualquier asunto constante en la convocatoria. Las 7 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos 8 9 puntualizados en la convocatoria respectiva. Las convocatorias serán 10 hechas por el Gerente General o el Presidente, en la forma establecida en la 11 legislación. Cuando los accionistas que representen la totalidad del capital pagado se encuentren reunidos, personalmente o representados, en 12 13 cualquier lugar del territorio nacional, podrán sin necesidad de convocatoria 14 previa, constituirse en Junta Universal de Accionistas para tratar y resolver 15 sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de 16 17 nulidad. ARTÍCULO NOVENO .- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA 18 JUNTA: Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el 19 Presidente de la compañía. El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que en cada reunión se designaren Presidente y Secretario Ad-20 hoc. ARTÍCULO DÉCIMO .- QUÓRUM Y VOTACIONES: Siempre que la 21 22 legislación o este Estatuto no establezca un quórum superior, la Junta 23 General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria. ouando los concurrentes a ella representen por lo menos la mitad del capital 24 25 pagado. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de 26 accionistas que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital 27 28 pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la

legislación. Cada acción pagada da derecho a un voto. Los votos en blanco 2 · y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO UNDÉCIMO.-REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de ausencia 5 temporal o definitiva del mismo, lo reemplazará el Presidente. ARTÍCULO 6 DUODÉCIMO.- PRESIDENTE: La compañía tendrá un Presidente elegido por la Junta General para un período de DÓS AÑOS. Sus funciones son: A) 7 Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; B) Suscribir los 8 9 títulos de acción y certificados provisionales; C) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; D) Reemplazar al Gerente 10 11 General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste con todas sus 12 atribuciones y deberes; E) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y el presente Estatuto. ARTÍCULO DÉCIMO 13 TERCERO.- GERENTE GENERAL: La Junta General de Accionistas elegirá 14 al Gerente General de la compañía, para un periodo de DOS AÑOS. El 15 16 Gerente General representará a la compañía legal, iudicial y extrajudicialmente y tendrá a su cargo la administración de la misma. 17 18 Adicionalmente, al Gerente General le corresponderá: A) Nombrar y 19 remover al personal de la compañía; B) Dirigir el movimiento económico 20 financiero de la compañía; C) Convocar a Junta General de Accionistas; D) 21 Actuar como Secretario de las Juntas Generales de Accionistas; E) Realizar 22 actos e intervenir en la celebración de contratos, de conformidad con el presente Estatuto: F) Constituir apoderados o procuradores para aquellos 23 casos que le faculte la legislación y el presente Estatuto; G) Ejercer las 24 demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y este Estatuto. 25 ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- COMISARIO: La Junta General designará 26 lun Comisario, quién durará UN AÑO en sus funciones, y tendrá las 27 28 atribuciones determinadas en la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO

Anne 10 a month QUINTO.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercició de la 1 compañía se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de 2 diciembre inclusive. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- UTILIDADES: Las 3 utilidades se repartirán a los accionistas en proporción a sus acciones 4 pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de 5 Reserva Legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las 6 previstas por la legislación. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN 7 8 Y LIQUIDACIÓN: La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de 9 Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo 10 11 oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General y actuará como liquidador suplente el Presidente, mas de 12 existir oposición a ello, la Junta General de Accionistas nombrará un 13 liquidador principal y un suplente. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-14 15 NORMAS SUPLETORIAS: Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley de 16 Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en 17 que se otorga la escritura pública que contenga este documento, las mismas 18 que se entenderán incorporadas a este Estatuto. CLÁUSULA CUARTA.-19 20 SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital social y suscrito de la 21 22 compañía será pagado íntegramente en numerario, una vez inscrito el presente instrumento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la 23 compañía, para lo eual depositarán el capital pagado de la compañía en una 24 25 ihstitución bancaria. Las/accionistas fundadoras declaran bajo juramento que la inversión es de carácter nacional, y el capital se encuentra compuesto 26 27 de la siguiente manera:

oss

**ACCIONES** 

NACIONALIDAD

CAPITAL

CAPITAL

28

ACÇIONISTA

4	TOTAL	USD 400,00	USD 400,00	400	
3	MARIA FERNADA VIZUETE	USD 200,00	USD 200,00	200	ECUATORIANA
2	ANDREA MESTANZA	USD 200,00	USD 200,00	200	ECUATORIANA
I		SUSCRITO	PAGADO	NÚMERO	

5

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

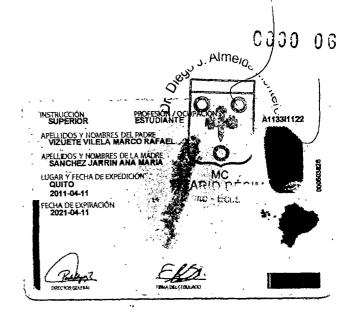
28

CLÁUSULA QUINTA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES: Para los períodos señalados en los artículos duodécimo y décimo tercero del Estatuto Social, se designan como Presidente de la compañía la señorita Andrea Janina Mestanza Sarango, portadora de la cédula número cero, dos, cero, dos, dos, ocho, tres, cuatro, siete, nueve y como Gerente General a la señorita María Fernanda Vizuete Sanchez con número de cédula uno, siete, dos cero, dos, uno, dos, tres, seis, dos. Los accionistas fundadores facultan al abogado Cristián Ron, para que extienda los respectivos nombramientos. CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES JURAMENTADAS DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES: De conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías, los accionistas fundadores declaran bajo juramento lo siguiente: UNO) El lugar y fecha de celebración del contrato de constitución de la compañía son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. DOS) El nombre, nacionalidad y domicilio de los accionistas fundadores son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. TRES) El objeto social debidamente concretado de la compañía es el que ha quedado expresado en la presente escritura pública. CUATRO) La denominación y duración de la compañía son las que han quedado expresadas en la presente escritura pública. CINCO) El importe del capital social, el número de acciones en que está dividido, el valor nominal de las mismas, su clase, así como el nombre y nacionalidad de los suscriptores del capital son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. SEIS) La indicación de lo que cada/accionista fundador suscribe y pagará en

numerario y el valor atribuido a cada uno de ellos han que dado expresados 1 en la presente escritura pública; y, que, en cumplimiento de lo dispuesto por 2 el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías, en la culáusula 3 cuarta de este instrumento han realizado una declaración juramentada 4 sobre la correcta integración y pago del capital social de la compañía. 5 6 SIETE) El domicilio de la compañía es el que ha quedado expresado en la presente escritura pública. OCHO) La forma de administración y las 7 8 facultades de los administradores son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. NUEVE) La forma y las épocas de convocar a 9 las juntas generales son las que han quedado expresadas en la presente 10 П escritura pública. DIEZ) La forma de designación de los administradores y 12 los funcionarios que tienen la representación legal de la compañía son los 13 que han quedado expresadas en la presente escritura pública. ONCE) Las 14 normas de reparto de utilidades son las que han quedado expresadas en la 15 presente escritura pública. DOCE) Los casos en que la compañía haya de 16 disolverse anticipadamente son los que han quedado expresados en la 17 presente escritura pública. TRECE) La forma de proceder a la designación 18 de liquidadores es la que ha quedado expresada en la presente escritura 19 pública. CLÁUSULA SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN: Cualquiera de los accionistas fundadores o el abogado Cristián Ron, quedan autorizados para 20 solicitar la inscripción de la présente escritura pública de constitución en el 21 22 Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía. Usted, señor Notario, se servirá agregar/las demás formalidades de estilo, para la plena 23 validez del presente documento.-" (HASTA AQUI LA MINUTA).- Los 24 25 comparecientes ratifican la minuta inserta, que se halla firmada por el Abogado Cristian Santiago Ron López, con matrícula profesional 26 número diecisiete guión dos mil uno guión trescientos setenta y seis del 27 28 Foro de Abogados.- Para el otorgamiento de la presente escritura se

1	observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los
2	comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo er
3	unidad de acto, incorporándose al protocolo de la Notaría, de todo lo
4	que doy fe
5	
6	Andread
7	ANDREA JANINA MESTANZA SARANGO
8	C.C. No. 0202283479
9	
0	£ £ £ .
11	MARIA FERNANDA VIZUETE SANCHEZ
12	C.C. No. 172021236-2
3	
4	
5	
6	
7	DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
ıΩ	Notario Décimo del Cantón Quito







÷



## REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



No. 020228347-9



CÉDULA DE CIUDADANIA APELLIDOS Y NOMBRES MESTANZA SARANGO ANDREA JANINA

LUGAR DE NACIMIENTO BOLIVAR CALUMA CALUMA ISAN ANTONIOI

FECHA DE NACIMIENTO 1990-09-14 NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA















#### REPÚBLICA DEL ECUADOR CERTIFICADO DE VOTACION

Electiones 23 de Febrero del 2014 020228347-9 011 - 0256

mestanza sarango andrea janina

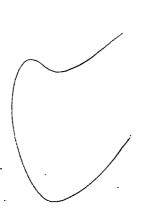
BOLIVAR

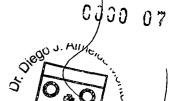
GUARANDA

ANGEL POLIVIO CHAVEZ DUPLICADO USD 8

DELEGACION PROVINCIAL DEPICHINCHA - 00559

19/06/2014 11:20:39





illo - Echa-



# REPUBLICA DEL ECOADO... SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS MC OTARIO DE

#### **ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/06/2015 02:26 PM

**NÚMERO DE RESERVA: 7698799** TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1711255305 RON LOPEZ CRISTIAN SANTIAGO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO:

**BLOOMLAND ECUADOR S.A.** /

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

L68

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.

OPERACION PRINCIPAL

L6810.01

COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS,

OPERACION COMPLEMENTARIA

L6810.04

LOTIZACIÓN Y PARCELACIÓN DE PROPIEDADES INMOBILIARIAS EN LOTES.

SIN MEJORA DE LOS TERRENOS.

**ETAPAS DE LA ACTIVIDAD** 

PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/07/2015 02:26 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMÚLARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

VIER OLEAS SANDÓVAL AB. FELIPE JA

SECRETARIO GÈNERAL

Se otorgó ante mí DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta, TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito a, NUTVE de del año dos mil quince.-

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Décimo del Cantón Quito.





### Registro de la Propiedad y Mercantit<sup>33</sup> 03 del Cantón Pedro Moncayo

ZÓN: Con esta fecha queda inscrita la Escritura pública, en el:

REGISTRO MERCANTIL.

Tomo: 33,

Repertorio(s). 097

Fojas: 074.

No. 029.-

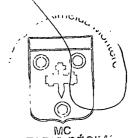
En la que consta: La CONSTITUCIÓN de la Compañía BLOOMLAND ECUADOR S.A..- Se archiva la segunda copia certificada, por disposición de la Ley.-

Tabacundo, 26 de Junio de 2015.-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL PEDRO MONCAYO

RPPM-030-32359-2015
Responsable: Martha Simbaña





i	FACTURA No.
2	MC - Control
3	ESCRITURA No.
4	
5	
6	
7	ACLARATORIA, RECTIFICATORIA y RATIFICATORIA
8	DE LA CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANÓNIMA
9	BLOOMSTAR ECUADOR S.A.
0	
1	
2	
3	OTORGADA POR:
4	
5	ANDREA JANINA MESTANZA SARANGO y MARIA FERNANDA
6	VIZUETE SANCHEZ
17	
8	
19	
20	CUANTÍA: INDETERMINADA
21	
22	&*&* MC &*& PR
23	
24	DI 3 COPIAS
25	
26	
27	En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República de
28	Ecuador, hoy dia NUEVE (09) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario 1 2 Décimo del Cantón Quito, comparecen: la señorita Andrea Janina 3 Mestanza Sarango; la señorita María Fernanda Vizuete Sánchez. Las comparecientes son de estado civil solteras, de nacionalidad 4 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces 5 para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de 7 que me exhibieron sus cédulas de ciudadanía que en fotocopias se agregan a este instrumento; y me piden que eleve a escritura 8 pública el contenido de la siguiente minuta: CLAUSULA PRIMERA.-9 10 COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura, por sus propios derechos, la señorita Andrea Janina П Mestanza Sarango; la señorita María Fernanda Vizuete Sánchez. Las 12 comparecientes son solteras, mayores de edad, domiciliados en la 13 ciudad de Quito, de nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contratar y 14 obligarse.- SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) Mediante escritura de 15 fecha ocho junio del dos mil quince celebrada ante el notario Decimo 16 17 del cantón Quito las señoritas Andrea Janina Mestanza Sarango y María Fernanda Vizuete Sánchez constituyeron la SOCIEDAD 18 ANÓNIMA BLOOMSTAR ECUADOR S.A., la misma que se encuentra 19 inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Pedro 20 Moncayo el veintiséis de junio del dos mil quince. b) En la escritura 21 antes indicada consta erróneamente lo siguiente: Cuantía la cantidad 22 23 de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 400.00); ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL: El 24 capital social de la compañía, es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE 25 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400,00) dividido en 26 CUATROCIENTAS (400) acciones ordinarias, nominativas 27 indivisibles/de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 28

l	(USD. 1,00) cada u	una; <b>CLÁU</b>	JSULA CUART	A SUSCRIPCIÓN Y
2	PAGO DEL CAPITAI	L SOCIAL:	: Los accionista	s fundadores declaran
3	bajo juramento que	el capital s	social y suscrito	de la compañía será
4	pagado íntegramente	e en nume	erario, una ve:	z inscrito el presente
5	instrumento en el F	Registro Me	ercantil del do	micilio principal de la
6	compañía, para lo cu	ual deposita	arán el capital p	agado de la compañía
7	en una institución ba	ancaria. Las	s accionistas fur	ndadoras declaran bajo
8	juramento que la inv	versión es	de carácter na	cional, y el capital se
9	encuentra compuesto	o de la sigui	iente manera:	
10	ACCIONISTA CAP	PITAL C	CAPITAL ACCION	NES NACIONALIDAD
H	sus	SCRITO PA	'AGADO NÚMER	80
12	ANDREA MESTANZA USD	D 200,00 U	JSD 200,00	200 ECUATORIANA
13	MARIA FERNADA VIZUETE USD	D 200,00 U	JSD 200,00	200 ECUATORIANA
14	TOTAL USE	D 400,00 L	USD 400,00	400
15	TERCERA: ACLARA	ATORIA, R	RECTIFICATORI	A y RATIFICATORIA:
15 16		·		A y RATIFICATORIA: ente, se ACLARA y
	Con los anteceden	ites expue	estos anteriorme	-
16	Con los antecedent	ites expue n la consti	estos anteriorme itución de la	ente, se ACLARA y
16 17	Con los antecedent RECTIFICA que en BLOOMSTAR ECUAI	ites expue n la consti DOR S.A. I	estos anteriorme itución de la la lo correcto es:	ente, se <b>ACLARA y</b> SOCIEDAD ANÓNIMA
16 17 18	Con los antecedent RECTIFICA que en BLOOMSTAR ECUAI OCHOCIENTOS DÓL	ites expue n la consti DOR S.A. I LARES DE I	estos anteriorme itución de la s lo correcto es: LOS ESTADOS	ente, se ACLARA y SOCIEDAD ANÓNIMA Cuantía la cantidad de
16 17 18 19	Con los antecedente RECTIFICA que en BLOOMSTAR ECUAL OCHOCIENTOS DÓL (USD. 800.00); ARTÍ	ntes expue n la consti DOR S.A. I LARES DE I	estos anteriorme itución de la lo correcto es: LOS ESTADOS ARTO CAPITA	ente, se ACLARA y SOCIEDAD ANÓNIMA Cuantía la cantidad de UNIDOS DE AMÉRICA
16 17 18 19 20	Con los antecedente RECTIFICA que en BLOOMSTAR ECUAL OCHOCIENTOS DÓL (USD. 800.00); ARTÍ social de la compañ	ntes expue n la consti DOR S.A. I LARES DE I ÍCULO CU ñía, es de	estos anteriorme itución de la lo correcto es: LOS ESTADOS ARTO CAPITA OCHOCIENTO	ente, se ACLARA y SOCIEDAD ANÓNIMA Cuantía la cantidad de UNIDOS DE AMÉRICA AL SOCIAL: El capital
16 17 18 19 20 21	Con los antecedente RECTIFICA que en BLOOMSTAR ECUAL OCHOCIENTOS DÓL (USD. 800.00); ARTÍ social de la compañ ESTADOS UNIDOS	ites expue n la consti DOR S.A. I LARES DE I ÍCULO CU ñía, es de	estos anteriorme itución de la lo correcto es: LOS ESTADOS ARTO CAPITA OCHOCIENTO ÉRICA (USD.	ente, se ACLARA y SOCIEDAD ANÓNIMA Cuantía la cantidad de UNIDOS DE AMÉRICA AL SOCIAL: El capital S DÓLARES DE LOS
16 17 18 19 20 21 22	Con los antecedente RECTIFICA que en BLOOMSTAR ECUAL OCHOCIENTOS DÓL (USD. 800.00); ARTÍ social de la compañ ESTADOS UNIDOS OCHOCIENTAS (800.00)	ntes expue n la consti DOR S.A. I LARES DE I <b>ÍCULO CU</b> ñía, es de B DE AMI O) acciones	estos anteriorme itución de la lo correcto es: LOS ESTADOS ARTO CAPITA OCHOCIENTO ÉRICA (USD.	ente, se ACLARA y SOCIEDAD ANÓNIMA Cuantía la cantidad de UNIDOS DE AMÉRICA AL SOCIAL: El capital S DÓLARES DE LOS 800,00) dividido en
16 17 18 19 20 21 22 23	Con los antecedente RECTIFICA que en BLOOMSTAR ECUAL OCHOCIENTOS DÓL (USD. 800.00); ARTÍ social de la compañ ESTADOS UNIDOS OCHOCIENTAS (800.00)	ntes expues n la consti DOR S.A. I LARES DE I ÍCULO CUA nía, es de S DE AMI O) acciones OS ESTADO	estos anteriorme itución de la la la la la la correcto es: LOS ESTADOS ARTO CAPITA OCHOCIENTO ÉRICA (USD. s ordinarias, nor	ente, se ACLARA y SOCIEDAD ANÓNIMA Cuantía la cantidad de UNIDOS DE AMÉRICA AL SOCIAL: El capital S DÓLARES DE LOS 800,00) dividido en minativas e indivisibles AMÉRICA (USD. 1,00)
16 17 18 19 20 21 22 23 24	Con los antecedente RECTIFICA que en BLOOMSTAR ECUAL OCHOCIENTOS DÓL (USD. 800.00); ARTÍ social de la compañ ESTADOS UNIDOS OCHOCIENTAS (800 de UN DÓLAR DE LO	ites expues la consti DOR S.A. I LARES DE I ÍCULO CU ñía, es de DE AMI O) acciones OS ESTADO	estos anteriorme itución de la i lo correcto es: LOS ESTADOS ARTO CAPITA OCHOCIENTO ÉRICA (USD. s ordinarias, nor OS UNIDOS DE	ente, se ACLARA y SOCIEDAD ANÓNIMA Cuantía la cantidad de UNIDOS DE AMÉRICA AL SOCIAL: El capital S DÓLARES DE LOS 800,00) dividido en minativas e indivisibles AMÉRICA (USD. 1,00) PCIÓN Y PAGO DEL
16 17 18 19 20 21 22 23 24 25	Con los antecedente RECTIFICA que en BLOOMSTAR ECUAL OCHOCIENTOS DÓL (USD. 800.00); ARTÍ social de la compañ ESTADOS UNIDOS OCHOCIENTAS (800 de UN DÓLAR DE LO cada una; CLÁUSU CAPITAL SOCIAL:	ites expues la consti DOR S.A. I LARES DE I ÍCULO CU ñía, es de DE AMI D) acciones OS ESTADO ULA CUAR	estos anteriorme itución de la i lo correcto es: LOS ESTADOS ARTO CAPITA OCHOCIENTO ÉRICA (USD. s ordinarias, nor OS UNIDOS DE RTA SUSCRIP	ente, se ACLARA y SOCIEDAD ANÓNIMA Cuantía la cantidad de UNIDOS DE AMÉRICA AL SOCIAL: El capital S DÓLARES DE LOS 800,00) dividido en minativas e indivisibles AMÉRICA (USD. 1,00) PCIÓN Y PAGO DEL

I el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, para lo

2 cual depositarán el capital pagado de la compañía en una institución

B bancaria. Las accionistas fundadoras declaran bajo juramento que la

4 inversión es de carácter nacional, y el capital se encuentra compuesto

5 de la siguiente manera:-----

10	TOTAL	USD 800,00	USD 800,00	800	
9	MARIA FERNADA VIZUETE	USD 400,00	USD 400,00	400	ECUATORIANA
8	ANDREA MESTANZA	USD 400,00	USD 400,00	400	ECUATORIANA
7		SUSCRITO	PAGADO	NÚMERO	
6	ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	ACCIONES	NACIONALIDAD

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

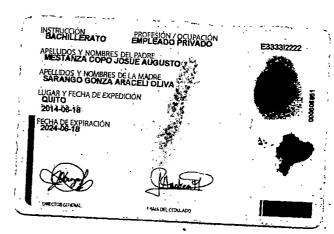
27

28

CUARTA: CUANTIA.- La cuantía es indeterminada. QUINTA: ACEPTACIÓN, RAZÓN E INSCRIPCIÓN.- Las partes libre y voluntariamente declaran que aceptan todas las cláusulas de la presente escritura pública, por estar redactadas en beneficio de sus mutuos intereses. Se deberá sentarse razón al margen de la escritura pública detallada en la cláusula de antecedentes de este instrumento. Además autorizan expresamente, para que pueda realizar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente. SEXTA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y TRAMITE: En caso de suscitarse controversias entre las partes, estas renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite verbal sumario o al que escoja la parte actora. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez del presente instrumento.-" (HASTA AQUI LA MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, que se halla firmada por el doctor Alex Canelos Velasco, con matrícula profesional número cuatro mil doscientos sesenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura

i	se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los
2	comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman comparecientes
3	unidad de acto, incorporándose al protocolo de la Notaría, de todo lo
4	que doy fe
5	
6	Andrea H
7	ANDREA JANINA MESTANZA SARANGO
8	C.C. No. 0202283479
9	
10	5/25
П	MARIA FERNANDA VIZUETE SANCHEZ
12	C.C. No. 172021236-2
13	
14	
15	
16	Such
17	DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
18	Notario Décimo del Cantón Quito







### REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014 020228347-9 011 - 0256

MESTANZA SARANGO ANDREA JANINA

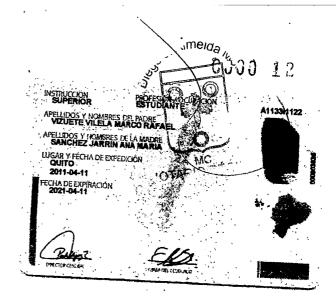
BOLIVAR

GUARANDA

. ANGEL POLIVIO CHAVEZ DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00559







Se otorgó ante mí DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito a diez (10) de julio del año dos mil quince.-

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO TAPIO Notario Décimo de Cantón Quito.



- - - ZON: Tome nota de la presente ACLARATORIA al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA BLOOMSTAR ECUADOR S.A. celebrada el 8 de junio del 2015 ante el Doctor Diego Almeida Montero, Notario Décimo del Cantón Quito.- Quito, 10 de julio del 2015.- pal

DR. DIEGO ALMEIDA MONTERIO

NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO







### Registro de la Propieda'd y Merca**ntill 1**4 del Cantón Pedro Moncayo

ZÓN: Con esta fecha queda inscrita la Escritura pública, en el:

REGISTRO MERCANTIL.

Tomo: 33,

Repertorio(s). 102

Fojas: 080.

No. 032.-

En la que consta: La ACLARATORIA y RECTIFICATORIA de la constitución de la SOCIEDAD ANÓNIMA BLOOMSTAR ECUADOR S.A..- Se archiva la segunda copia certificada, por disposición de la Ley.-

Tabacundo, 10 de Julio de 2015.-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL PEDRO MONCAYO

EL REGISTRADOR

RPPM-033-32433-2015 Responsable: Martha Simbaña



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA
RAZON O DENOMINACIÓN SO	OCIAL: BLOOM LAN	UD ECVADOR S.A.
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriona
NOME CONTROLL		
NOMBRE COMERCIAL:		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
Pichincha	Redro Moucas	Tabacundo.
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
Pichincha.	Redro Moucay	o Tabacundo.
PARROQUIA:	Pedro Moncay  BARRIO:  Angumba  NÚMERO:  S/u	CIUDADELA:
Tabacundo.	Hugumba	
CALLE: Principal.	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 52.
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CAMINO.	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL.	OFICINA NO
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
	02 361 0128	02 361 0127
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:
	m maldonadora g	ramacousuttories, com. ec.
CELULAR:	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN:	100 mtrs. de la casa	0
	<del>'''</del>	comonal.
NOMBRE REPRESENTANTE LE	GAL: Maria Fernauda V	liquale Ganation
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUD		1 Wete. Muche.
NUIVIERO DE CEDULA DE CIUL	1720212362	?
<del></del>		
Declaro bajo juramento la verac	idad de la información proporcionada en	este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías
efectuar las averiguaciones pert	tinentes para comprobar la autenticidad	de esta información y; acepto que en caso de que el contenio
presente no corresponda a la ver	dad, esta Institución aplique las sanciones	s de ley.
		$\wedge$
Superintenden	CIA	
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEC	GUROS	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
0 6 JUL 2015	FIRMA DEL REPRESENTAN	TE LEGAL
Albita 16ha	) IIIIVIA DEL REPRESEIVIAIN	0 6 JUL 2015
<b>V</b> —		
Nota: el presente formulario no s		SUPERINTENDENCIA Sr. Diego Vinueza
CAN JET COUPAN AS, V		DUPERINTENDENCIA  DE COMPANIAS VALORES Y SEGUROS  C.A.U VA-01.2.1.4-F
1100		N. C. D.
14 JUL	7019	1 4 JUL   2015

Sr. Diego Vinueza
C.A.U. QUITO

REGISTRO DE SOCIEDADES